



## ORDENANZA MUNICIPAL N° 246 - 2017- MDSMM

Santa María del Mar, 07 de setiembre de 2017

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARÍA DEL MAR

ASÍ:

En Sesión Extraordinaria de Concejo del 07 de setiembre de 2017, el Memorandum N° 157- 2017-SG/MSMM emitido por la Secretaría General mediante el cual se solicita modificatoria del Reglamento Interno de Concejo, y el Informe N° 76 -2017-GAJ-MSMM emitida por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú concordado con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (en adelante la LOM) establece que, los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico; le corresponde al Concejo Municipal la función normativa que se ejerce a través de ordenanzas, las mismas que tienen rango de ley.

Que, la Secretaría General mediante Memorandum N° 157 – 2017-SG/MSMM solicita a este despacho un informe jurídico sobre la solicitud de modificación del artículo 18° de la Ordenanza N° 142-2011-MDSMM, Ordenanza que aprueba el Reglamento Interno de Concejo de la Municipalidad de Santa María del Mar, considerando que el plazo de convocatorias para las sesiones ordinarias de cinco (05) días hábiles establecidas en el Reglamento Interno de Concejo (RIC) aprobado por Ordenanza Municipal N° 142 -2011 –MSMM, no ayuda a llevar a cabo las citaciones a sesión de concejo con la debida diligencia; por ello, resulta conveniente modificar el artículo 18° del RIC estableciendo que, entre la convocatoria y la fecha de la sesión ordinaria y solemne haya cuando menos tres (03) días hábiles de anticipación y las extraordinarias se citará con cuando menos veinticuatro horas de anticipación;

Que, mediante Informe N° 76-2017-GAJ-MSMM la Gerencia de Asesoría Jurídica da respuesta a lo solicitado por la Secretaría General mediante Memorandum N° 157 – 2017-SG/MSMM, recomendando la modificación del Reglamento Interno del Concejo Municipal y, elevar los actuados al Concejo Municipal para su evaluación.

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades contenidas en el artículo 9° numeral 8) y 12) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, contando con el VOTO UNÁNIME del Pleno del Concejo se aprobó la siguiente ordenanza:

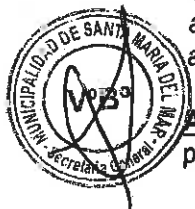
### ORDENANZA QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 18° DEL REGLAMENTO INTERNO DE CONCEJO APROBADO POR ORDENANZA N° 142-2011-MDSMM

**ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR** el artículo 18° del Reglamento Interno de Concejo aprobado mediante Ordenanza N° 142-2011-MDSMM, con el siguiente texto:



## ORDENANZA MUNICIPAL N° 246 - 2017- MDSMM

*Artículo 18°.- Oportunidad de la Convocatoria: El Alcalde convoca y preside las sesiones de concejo, a las cuales se citará en el caso de las sesiones ordinarias y solemnes cuando menos con tres días hábiles de anticipación y en el caso de las sesiones extraordinarias se citará cuando menos con veinticuatro horas de anticipación.*



**ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO** toda disposición o norma que se oponga a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
"SANTA MARIA DEL MAR"  
  
MARWAN ZAKHARIA KAHHAT ABEDRAGBO  
ALCALDE